CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 242-SUBAFIN-2015 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR NIT No. 830.027.904-1 Y SODECOL S.A.S. NIT N° 804.006.897-3

Entre los suscritos, Capitán de Corbeta **ERWIN JAVIER FERREIRA BOHORQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.723.219, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR,** dada su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, conforme a la Resolución No. 0279-2015 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 29 de mayo de 2015, debidamente facultado para Contratar de conformidad con la Resolución No. 1549 del 06 de marzo de 2015, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **DIMAR,** de un lado, y por el otro, la señora **MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 63.501.825, actuando en nombre y representación legal de **SODECOL SAS.**, dada su calidad de representante legal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

I. Según lo establecido en el Decreto Ley 1295 de 1994 el cual tiene como objeto velar por el buen funcionamiento y desarrollo del Sistema General de Riesgos Profesionales, cita que los empleadores están obligados a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo y son los responsables directos de la salud ocupacional, debiendo suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los mismos, adoptando las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio.

II. En tal sentido, el empleador es responsable del control de los diferentes factores de riesgo, de la compra de herramientas y elementos de protección personal y de garantizar las condiciones de trabajo y salud de sus trabajadores, por lo tanto se hace necesaria la adquisición de los elementos de protección personal para los funcionarios de la Dirección Nacional Marítima.

III. Los implementos de trabajo protegen al trabajador de los riesgos propios de la actividad desempeñada. La regulación del otorgamiento, control y uso de los elementos de protección personal en la Dirección Nacional Marítima se encuentra establecida en el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y en el Comité Paritario de Salud Ocupacional. Los elementos de protección personal corresponden a todo equipo, aparato o dispositivo cuyo principal objetivo es preservar la integridad física del trabajador durante el desempeño de sus funciones.

IV. La responsabilidad de la Entidad es proporcionar los Elementos de Protección Personal adecuados ya que constituyen un importante recurso para el control de riesgos profesionales.

V. Los elementos de protección personal en ninguna forma evitan un accidente o la situación de riesgo, su aporte consiste en evitar o disminuir las lesiones o enfermedades que puede sufrir el trabajador.

VI. Atendiendo a lo anterior, y toda vez que dentro de la entidad, algunos de sus funcionarios en razón a las funciones propias asignadas desarrollan actividades que hacen necesario la utilización de elementos de protección industrial, requiere contratar los bienes que se describen en el presente estudio.

VII. Que el Coordinador de Grupo de Desarrollo Humano mediante estudio y documentos previos de fecha 07 de julio de 2015, solicitó adelantar el proceso de contratación objeto del presente contrato.

VIII. Que la presente contratación se rige por lo establecido en el literal a, numeral 2, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, reglamentado artículo 2.2.1.21.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es,

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.

IX. Que la presente contratación está contemplada en la Orden Administrativa vigente para el año 2015 y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

X. De acuerdo a lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se anuncian:

CLÁUSULAS PRIMERA - Definiciones.- Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato:	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (Entidad Estatal que requiere los bienes o servicios objeto de este Contrato).
Contratista:	SODECOL S.A.S. (Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los bienes y/o servicios objeto de este Contrato).

CLÁUSULA SEGUNDA - Objeto del Contrato.- El CONTRATISTA se obliga para con la DIMAR a la entrega de elementos y equipos de protección personal para los funcionarios de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (sede central, capitanías, intendencias, señalizaciones marítimas, centros de investigación y buques oceanográficos), de acuerdo las especificaciones y características técnicas.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA - Plazo y Lugar de Ejecución.- El plazo de ejecución será hasta **el día 15 de Diciembre de 2015**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA - Valor del Contrato.- El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($.171.258.750)** IVA incluido.

CLAUSULA QUINTA - Forma de Pago.- El valor del contrato cancelado de la siguiente forma:

La DIMAR realizará el pago del contrato, así:

La Dirección General Marítima cancelara el valor pactado, en pagos parciales contra entrega de los bienes a adquirir, previa acta de recibo a satisfacción de los elementos, por parte del supervisor del contrato.

El pago que DIMAR se compromete a efectuar, queda sujeto al P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

El pago señalado se efectuará mediante consignación bancaria, en la cuenta corriente No. 268002839 de la entidad bancaria BBVA.

Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el *CONTRATISTA* deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente y factura en original y copia.

Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos

y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA - Disponibilidad Presupuestal.- Los pagos que *DIMAR* se compromete a cancelar al *CONTRATISTA* como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 34215 del 31 de marzo de 2015. Rubro 204-4-2 Dotación – Nación 16 SSF.

CLÁUSULA SÉPTIMA - Declaraciones del CONTRATISTA.- El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar Aclaraciones y Modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de DIMAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. El CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El CONTRATISTA se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones de las Partes.- **A. *DEL CONTRATISTA*.** *El CONTRATISTA* se compromete a:

1. Poner a disposición de DIMAR su capacidad intelectual, laboral y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con DIMAR.
2. Entregar los bienes objeto del presente contrato (Ver anexo técnico), en los términos de la oferta presentada y conforme el modo, tiempo y lugar estipulados en el presente contrato.
3. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en las cantidades y ciudades establecidas por el supervisor del contrato.
4. Constituir la Garantía Única de que trata la cláusula novena del presente contrato.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Mantener los precios ofertados por toda la vigencia del presente contrato.
7. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual entregará al supervisor del contrato el comprobante respectivo, antes del trámite de cada pago.
8. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones suministradas por la entidad y de acuerdo con su oferta técnica y económica y Anexo Técnico del presente contrato.
9. Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del contrato.

B. DE DIMAR. *LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR* se compromete a:

1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados, previa coordinación necesaria, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA NOVENA - Garantía Única.- El *CONTRATISTA* constituirá en favor de *LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - NIT. 830.027.904-1* con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera *GARANTÍA ÚNICA* que ampare los riesgos de:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** al amparo garantizara el cumplimiento general de todas las obligaciones del contratista, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, de las prórrogas si las hubiese y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y seis (06) meses más.

Los amparos y/o cubrimientos de la garantía única deberán ser expedidos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO.- *REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS.-* El *CONTRATISTA* deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando por razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- *CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA* mantendrá indemne al *MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA*, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo o de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA - Supervisión del Contrato.- *DIMAR* ejercerá la supervisión del presente contrato a través del responsable del sistema de gestión de seguridad y salud ó de quién haga sus veces. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1o del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011; en especial a las funciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras" y en la Directiva Permanente No. 15 de 2015, documentos que pueden ser consultados en la página web de la entidad.

PARÁGRAFO – *CAMBIO DE SUPERVISOR*: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Inhabilidades e Incompatibilidades.- El *CONTRATISTA* declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO.- *INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.-* Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el *CONTRATISTA*, éste cederá el contrato previa autorización escrita de *DIMAR* o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Debido Proceso.- La *DIMAR* podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso la *DIMAR* en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al *CONTRATISTA*, para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - Sanciones.-

A. Multas por mora o incumplimiento parcial: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al *CONTRATISTA*, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, DIMAR podrá imponer al *CONTRATISTA* multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto

cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y **hasta por quince (15) días calendario.**

B. Multas por mora en el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización: Cuando el *CONTRATISTA* no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única de cumplimiento y/o alguno de los requisitos de legalización, *DIMAR* podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales *DIMAR* podrá declarar la caducidad.

C. Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial o mora de las obligaciones derivadas del contrato, el *CONTRATISTA* pagará a *DIMAR*, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una tasación anticipada de perjuicios; sin embargo la DIMAR se reserva el derecho de demandar perjuicios adicionales si estos llegaren a acreditarse. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contemplado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Una vez firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- *Aplicación del valor de las sanciones pecuniarias:* Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el *CONTRATISTA* dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el *CONTRATISTA* dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del *CONTRATISTA* si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del *CONTRATISTA*, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y Caducidad.- Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Sanciones a Empresas Nacionales y Extranjeras.- Se entiende incorporado a este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – Confidencialidad.- El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Controversias Contractuales.- Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales se acudirá a los mecanismos de solución directa consagrados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Liquidación.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - Perfeccionamiento y Ejecución.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte del *CONTRATISTA* y de la aprobación de la misma por parte de *DIMAR* y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - Evaluación del Contratista.- Con ocasión del sistema de gestión de calidad el *CONTRATISTA* acepta, con la firma del presente contrato, la evaluación que le será realizada durante y

con ocasión de la ejecución del mismo, la cual podrá ser consultada en el en la página de la Dirección General Marítima, en el siguiente link, http://www.dimar.mil.co/evaluacionp_e/.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – Anexo técnico.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: el objeto el contrato deberá ser entregado con las siguientes especificaciones técnicas y aquellas contempladas en el pliego de condiciones definitivo, las adendas expedidas y la oferta técnica presentada por el contratista seleccionado:

Descripción	Cantidad	Valor unitario	IVA	Subtotal unitario	Total
Anteojos y monogafas de seguridad claro, de alto impacto, en policarbonato, antiempañante, antirayadura, protección uv 99,9%, curvos, patillas flexibles, cumple norma ansi z87.1	500	8.017	1.283	9.300	4.650.000,00
Anteojos y mono gafas de oxicorte y soldadura autógena, lente redondo lentes verdes	100	14.397	2.303	16.700	1.670.000,00
Arnés multipropósito de cuerpo entero estilo cruzado con dos argollas laterales una dorsal en reata y una frontal tipo D, norma ANSI/ASSE Z359.1 - 2007.	35	134.914	21.586	156.500	5.477.500,00
Bata de trabajo para laboratorio en dril manga larga, color blanco, tres bolsillos, cierre en botones, colocación de pasamanos laterales y apertura en la parte trasera, largo a la rodilla, logo Dimar	32	30.259	4.841	35.100	1.123.200,00
Bota 100% inyectada en pvc, caña alta (30-35 cm), forro en poliéster, suela antideslizante, impermeable 100%.	74	23.879	3.821	27.700	2.049.800,00
Bota de seguridad para soldador con puntera de acero y antideslizante.	20	112.241	17.959	130.200	2.604.000,00
Bota dieléctrica en cuero calibre 20 - 22 color negro, cuello anatómico, puntera de seguridad (en 12568), antideslizante, resistente al impacto 200+4j, y a la compresión 15 + 0,1kn, suela en inyección directa al Calor	450	102.500	16.400	118.900	53.505.000,00
Careta para esmerilar con sistema rachet, con visor en polímero de acuerdo a norma ansi z87 y/ó osha y/ó ntc 3610.	20	22.931	3.669	26.600	532.000,00
Cartuchos contra vapores serie 9000 para ensamblar en respirador de dos entradas media cara	20	18.362	2.938	21.300	426.000,00
Casco de seguridad tipo II, casquete plástico rigido, suspensión que permite retener el casco, casquete interno en polietileno expandido, protección de impactos. El Casco Tipo II está diseñado para ofrecer protección limitada, contra el impacto y la penetración en el evento en que ocurra un golpe superior (de un objeto en caída libre), golpe lateral y por delante o por detrás. Color blanco, sistema ratchet, Norma ANSI Z89.1-2009.	420	83.879	13.421	97.300	40.866.000,00
Casco tipo motocicleta elaborada en abc, alta resistencia al impacto y abrasión, cerrada, de 1- 4 entradas de aire, con visor troquelado y acolchado interno.	2	130.862	20.938	151.800	303.600,00
Chaleco tela sintética color naranja fluorescente de secado rápido y con silbato.	65	140.172	22.428	162.600	10.569.000,00
Chaleco tipo brigadista para emergencias por colores	52	36.379	5.821	42.200	2.194.400,00
Cinturón ergonómico que reduce la fuerza sobre la espina dorsal	50	16.897	2.703	19.600	980.000,00
Eslinga en cuerda trenzada de 1/2", amarre de cuerda de poliéster de 13 mm con gancho de doble seguro a un extremo y dispositivo de ajuste tipo freno con apertura de 3/4", longitud 1.80m.	35	165.776	26.524	192.300	6.730.500,00
Gorro para personal que labora en cocina, material polipropileno, desechable tipo oruga. caja x 100 unidades	11	10.690	1.710	12.400	136.400,00

Gorro plegado desechable caja por 500	4	53.534	8.566	62.100	248.400,00
Gorro militar tipo beisbolera con logotipo Dimar, color gris, tela de acuerdo a muestra, ajuste en velcro, con escudo de Dimar bordado y letras bordadas. Tela color azul tono media noche. 100% Poliéster. Visera plástica de 7 cm de largo. Velcro, empleado para el ajuste. Hilos colores institucionales y de la Bandera Nacional: amarillo, azul, rojo, naranja y blanco. Botón forrado. Sesgo de 20 mm de ancho, 100% poliéster.	434	12.414	1.986	14.400	6.249.600,00
Guante de vaqueta sencillo tipo ingeniero puño abierto. Con forro interno, suave para el sentido del tacto. Refuerzo en la palma. permite manipular tubos, abrasivos, bloques de concreto y vidrio, par	70	6.638	1.062	7.700	539.000,00
Guante en tela de carnaza para soldador de 14" con protección antebrazo	20	16.034	2.566	18.600	372.000,00
Guante desechable calibre 35 de 13"	50	3.879	621	4.500	225.000,00
Guante especial en hilaza con puntos en p.v.c. en palma y dorso, refuerzo especial en la punta de los dedos para mayor duración, talla única puño resortado longitud de 9 ½	752	3.017	483	3.500	2.632.000,00
Guante látex desechables para archivo y laboratorio	50	10.862	1.738	12.600	630.000,00
Impermeable tipo abrigo estilo abrigo con capucha, tela poliéster recubierta con pvc. Proporción de ambiente seco, costuras que impidan filtraciones, cristalizaciones. (540-580 micras)	79	25.517	4.083	29.600	2.338.400,00
Línea de vida en Cuerda de poliéster trenzada de 16 mm con mosquetón de ¾, long 15 m y contrapeso de 10kg.	15	271.810	43.490	315.300	4.729.500,00
Mangas de seguridad brazalete de identificación brigadista por colores	52	18.276	2.924	21.200	1.102.400,00
Morral porta equipo para subida por alto para evitar la corrosión y porta elementos de altura	20	114.914	18.386	133.300	2.666.000,00
Peto delantal de soldador que sirve como protección, elaborado en carnaza de 60 x 90	10	14.310	2.290	16.600	166.000,00
Protector auditivo de inserción con cordón, material espuma flexible de poliuretano, NRR-31, ANSI s3, 19-1974, en 352-2:2002 ó NTC- 2272	400	1.034	166	1.200	480.000,00
Reata kit tipo canguro para brigadistas	21	35.259	5.641	40.900	858.900,00
Respirador de la serie 9000 madia cara el cual se puede ajustar con bandas elásticas y con dos entradas de cartucho a los costados.	25	24.138	3.862	28.000	700.000,00
Rodillera para protección en tela semi impermeable reforzada en cuero sintético y espuma de 3cm de forma ovalada, 2 elásticos en velcro para sujetarla a la pierna.	75	27.672	4.428	32.100	2.407.500,00
Tapaboca desechable x caja de 100 unidades	40	7.414	1.186	8.600	344.000,00
Uniforme de chef para hombre blusa y pantalón anti fluidos.	22	77.500	12.400	89.900	1.977.800,00
Conjunto anti fluidos dos piezas manga corta, color a definir, cierre tipo cremallera, sin bolsillos en la parte superior, logo Dimar bordado en la parte superior delantera costado izquierdo.	5	56.560	9.050	65.610	328.050,00
Uniforme Anti Fluidos para personal de servicios generales – sin logo	12	29.052	4.648	33.700	404.400,00
CHALECO FALCON	16	418.966	67.034	486.000	7.776.000,00
Zapato para mujer antideslizante para personal de servicios generales	12	19.138	3.062	22.200	266.400,00
				VALOR TOTAL DE LA OFERTA	**171.258.750,00**

Los elementos serán entregados en las siguientes Ciudades, según el cuadro anexo: • Bogotá Carrera 54 No. 26-50 CAN. • Barranquilla Calle 53 No. 46-37 piso 2, Edificio Nelmar. • Cartagena Edificio CH, La Matuna. • Buenaventura Calle 2 No. 1-02 Antiguo Edificio La Pagoda. • Santa Marta Calle 15 No. 3-25, piso 11, edificio BCH. • Turbo Avenida la Playa, Punta las Vacas. • Tumaco Vía al Morro. • Riohacha Carrera 12 No. 5-25, Conjunto el Faro. • Coveñas Carrera 2 No. 8C-55 barrió Guayabal. • Guapi Calle 11 No. 2-50 barrió San Pablo. • San Andres Carrera 1 No.14-109 interior 40 Contiguo a la DIAN. • Puerto Carreño Carrera 1 No. 17-121 B. El puerto. • Leticia Carrera 11 No. 6-36. • Puerto Inirida Calle 15 No. 9-57. • Leguizamo Carrera 1 No 1-28	
El oferente seleccionado deberá realizar la entrega de los diferentes elementos de protección personal a adquirir, por lo cual los costos que se deriven de dicho transporte serán asumidos por el mismo. Deben ser entregados por separados, de acuerdo a la especificación descrita anteriormente, por unidades, por separado, con sus respectivos listados de inventario. Los tallajes deben ser recogidos **por el Contratista** y cotejados y aprobados por la entidad. En caso que el contratista haga mal la entrega, el costo adicional será asumido por este.	

CANTIDADES Y DISTRIBUCIÓN*

BIEN A ADQUIRIR	CANT	DITRIBUCION
Anteojos y monogafas de seguridad claro, de alto impacto, en policarbonato, antiempañante, antirayadura, protección uv 99,9%, curvos, patillas flexibles, cumple norma ansi z87.1	500	BOG 10 CP1 20 CP2 18 CP3 33 CP4 20 CP5 30 CP6 9 CP7 15 CP8 14 CP9 20 CP10 6 CP11 5 CP12 7 CP14 4 CP15 5 CP16 8 CP17 3 CP19 4 SEMAB 20 SEMAP 20 SEMAC 30 CIOH 30 CCCP 17 ARC GORGONA 18 ARC BARU 4 ARC ISLA TESORO 6 ARC MALPELO 35 ARC ISLA PALMA 22 ARC PROVIDENCIA 30 ARC ABADIA 4 ARC CIENEGA 13 INRED 1 2 INRED 3 2 INRED 4 2 ARC GORGONILLA 6 ARC ISLA DEL MORRO 6 ARC ISLA FUERTE 6 ARC ISLA SERRANA 6 500
Anteojos y mono gafas de oxicorte y soldadura autógena, lente redondo lentes verdes	100	BOG 1 CP7 2 CP8 2 CP9 2 CP12 2 CP15 2 CIOH 6 SEMAP 10 SEMAC 10 SEMAB 6 ARC GORGONA 10 ARC BARU 4

		ARC ISLA TESORO	6
		ARC MALPELO	10
		ARC ISLA PALMA	10
		ARC PROVIDENCIA	10
		ARC ABADIA	2
		ARC CIENEGA	2
		ARC GORGONILLA	1
		ARC ISLA DEL MORRO	1
		ARC ISLA FUERTE	1
		ARC ISLA SERRANA	2
			100
Arnés multipropósito de cuerpo entero estilo cruzado con dos argollas laterales una dorsal en reata y una frontal tipo D, norma ANSI/ASSE Z359.1 - 2007.	35	BOG	1
		CP2	2
		CP5	2
		CP6	2
		CP7	2
		CP8	2
		CP9	2
		CP12	2
		SEMAB	2
		SEMAP	2
		SEMAC	2
		CIOH	1
		CCCP	1
		ARC GORGONA	1
		ARC BARU	1
		ARC ISLA TESORO	1
		ARC MALPELO	1
		ARC ISLA PALMA	1
		ARC PROVIDENCIA	1
		ARC ABADIA	1
		ARC CIENEGA	1
		ARC GORGONILLA	1
		ARC ISLA DEL MORRO	1
		ARC ISLA FUERTE	1
		ARC ISLA SERRANA	1
			35
Bata de trabajo para laboratorio en dril manga larga, color blanco, tres bolsillos, cierre en botones, colocación de pasamanos laterales y apertura en la parte trasera, largo a la rodilla, logo Dimar.	32	CIOH	15
		CCCP	7
		ARC GORG	2
		ARC MALP	4
		ARC ISLA PALMA	1
		ARC PROV.	3
			32
Bota 100% inyectada en pvc, caña alta (30-35 cm), forro en poliéster, suela antideslizante, impermeable 100%.	74	CP1	3
		CP2	3
		CP10	5
		CP12	3
		CP15	3
		CP16	3
		CP17	3
		CP19	3
		SEMAB	3
		SEMAP	5
		SEMAC	7
		CIOH	3
		ARC GORGONA	7
		BOGOTA	5
		ARC MALPELO	3
		ARC ISLA PALMA	4
		ARC PROVIDENCIA	4
		ARC CIENEGA	7
			74
Bota de seguridad para soldador con puntera de acero y antideslizante.	20	SEMAC	4
		SEMAP	4
		SEMAB	4
		ARC GORGONILLA	2
		ARC GORGONA	2
		ARC MALPELO	2
		ARC PROVIDENCIA	2
			20
Bota dieléctrica en cuero calibre 20 - 22 color negro, cuello anatómico, puntera de seguridad (en 12568), antideslizante, resistente al impacto 200+4j, y a la compresión 15 + 0,1kn, suela en inyección directa al Calor	450	BOG	72
		CP1	26
		CP2	13
		CP3	15
		CP4	13
		CP5	28
		CP6	5
		CP7	6
		CP8	8
		CP9	17
		CP10	8
		CP11	4
		CP12	4
		CP14	3
		CP15	3
		CP16	5
		CP17	4
		CP19	4
		SEMAB	25
		SEMAP	20
		SEMAC	30
		CIOH	21
		CCCP	11
		ARC GORGONA	15
		ARC BARU	4
		ARC ISLA TESORO	4
		ARC MALPELO	20
		ARC ISLA PALMA	9
		ARC PROVIDENCIA	17
		ARC ABADIA	2
		ARC CIENEGA	7
		INRED 1	1

		INRED 3	1
		INRED 4	1
		ARC GORGONILLA	6
		ARC ISLA DEL MORRO	6
		ARC ISLA FUERTE	6
		ARC ISLA SERRANA	6
			450
Careta para esmerilar con sistema rachet, con visor en polímero de acuerdo a norma ansi z87 y/ó osha y/ó ntc 3610.	20	CP14	2
		CP19	4
		SEMAB	4
		SEMAP	4
		SEMAC	4
		ARC CIENEGA	2
			20
Cartuchos contra vapores serie 9000 para ensamblar en respirador de dos entradas media cara	20	SEMAC	4
		SEMAP	4
		SEMAB	4
		ARC GORGONILLA	2
		ARC GORGONA	2
		ARC MALPELO	2
		ARC PROVIDENCIA	2
			20
Casco de seguridad tipo II, casquete plástico rígido, suspensión que permite retener el casco, casquete interno en polietileno expandido, protección de impactos. El Casco Tipo II está diseñado para ofrecer protección limitada, contra el impacto y la penetración en el evento en que ocurra un golpe superior (de un objeto en caída libre), golpe lateral y por delante o por detrás. Color blanco, sistema ratchet, Norma ANSI Z89.1-2009.	420	BOG	5
		CP1	20
		CP2	18
		CP3	23
		CP4	21
		CP5	30
		CP6	9
		CP7	15
		CP8	14
		CP9	20
		CP10	6
		CP11	5
		CP12	7
		CP14	4
		CP15	5
		CP16	8
		CP17	3
		CP19	4
		SEMAB	15
		SEMAP	15
		SEMAC	15
		CIOH	15
		CCCP	17
		ARC GORGONA	18
		ARC BARU	4
		ARC ISLA TESORO	6
		ARC MALPELO	25
		ARC ISLA PALMA	20
		ARC PROVIDENCIA	20
		ARC ABADIA	4
		ARC CIENEGA	14
		INRED 1	1
		INRED 3	1
		INRED 4	1
		ARC GORGONILLA	3
		ARC ISLA DEL MORRO	3
		ARC ISLA FUERTE	3
		ARC ISLA SERRANA	5
			420
Casco tipo motocicleta elaborada en abc, alta resistencia al impacto y abrasión, cerrada, de 1- 4 entradas de aire, con visor troquelado y acolchado interno.	2	CP15	1
		CP17	1
			2
Chaleco tela sintética color naranja fluorescente de secado rápido y con silbato.	65	CP10	5
		CP11	5
		CP12	5
		CP14	5
		CP15	5
		CP16	5
		CP17	5
		CP19	5
		ARC GORGONA	5
		ARC MALPELO	5
		ARC ISLA PALMA	5
		ARC PROVIDENCIA	5
		ARC CIENEGA	5
			65
Chaleco tipo brigadista para emergencias por colores	52	BOGOTA	52
			52
Cinturón ergonómico que reduce la fuerza sobre la espina dorsal	50	SEMAB	4
		SEMAP	4
		SEMAC	4
		CIOH	2
		CCCP	2
		ARC GORGONA	4
		ARC BARU	2
		ARC ISLA TESORO	2
		ARC MALPELO	4
		ARC ISLA PALMA	4
		ARC PROVIDENCIA	4
		ARC ABADIA	2
		ARC CIENEGA	4
		ARC GORGONILLA	2
		ARC ISLA DEL MORRO	2
		ARC ISLA FUERTE	2
		ARC ISLA SERRANA	2
			50
Eslinga en cuerda trenzada de 1/2", amarre de cuerda de	35	BOG	1
		CP2	2

poliéster de 13 mm con gancho de doble seguro a un extremo y dispositivo de ajuste tipo freno con apertura de 3/4", longitud 1.80m.		CP5	2
		CP6	2
		CP7	2
		CP8	2
		CP9	2
		CP12	2
		SEMAB	2
		SEMAP	2
		SEMAC	2
		CIOH	1
		CCCP	1
		ARC GORGONA	1
		ARC BARU	1
		ARC ISLA TESORO	1
		ARC MALPELO	1
		ARC ISLA PALMA	1
		ARC PROVIDENCIA	1
		ARC ABADIA	1
		ARC CIENEGA	1
		ARC GORGONILLA	1
		ARC ISLA DEL MORRO	1
		ARC ISLA FUERTE	1
		ARC ISLA SERRANA	1
			35
Gorro para personal que labora en cocina, material polipropileno, desechable tipo oruga. caja x 100 unidades	11	CCCP	2
		ARC GORG	1
		BOGOTA	1
		ARC MALP	3
		ARC ISLA PALMA	1
		ARC PROV	3
			11
Gorro plegado desechable caja por 500	4	BOGOTA	4
			4
Gorro militar tipo beisbolera con logotipo Dimar, color gris, tela de acuerdo a muestra, ajuste en velcro, con escudo de Dimar bordado y letras bordadas. Tela color azul tono media noche. 100% Poliéster. Visera plástica de 7 cm de largo. Velcro, empleado para el ajuste. Hilos colores institucionales y de la Bandera Nacional: amarillo, azul, rojo, naranja y blanco. Botón forrado. Sesgo de 20 mm de ancho, 100% poliéster.	434	BOG	20
		CP1	24
		CP2	12
		CP3	22
		CP4	16
		CP5	30
		CP6	8
		CP7	8
		CP8	10
		CP9	8
		CP10	9
		CP11	5
		CP12	6
		CP14	5
		CP15	5
		CP16	5
		CP17	5
		CP19	5
		SEMAB	10
		SEMAP	13
		SEMAC	26
		CIOH	40
		CCCP	20
		ARC GORGONA	20
		ARC BARU	4
		ARC ISLA TESORO	4
		ARC MALPELO	20
		ARC ISLA PALMA	4
		ARC PROVIDENCIA	20
		ARC ABADIA	4
		ARC CIENEGA	20
		INRED 1	4
		INRED 3	4
		INRED 4	4
		ARC GORGONILLA	4
		ARC ISLA DEL MORRO	4
		ARC ISLA FUERTE	4
		ARC ISLA SERRANA	4
			434
Guante de vaqueta sencillo tipo ingeniero puño abierto. Con forro interno, suave para el sentido del tacto. Refuerzo en la palma. permite manipular tubos, abrasivos, bloques de concreto y vidrio, par	70	BOG	2
		CP5	2
		CP6	2
		CP12	4
		CP14	4
		CP15	4
		CP16	4
		CP17	4
		CP19	4
		SEMAB	6
		SEMAP	4
		SEMAC	4
		CIOH	2
		ARC GORGONA	2
		ARC BARU	2
		ARC ISLA TESORO	2
		ARC MALPELO	2
		ARC ISLA PALMA	2
		ARC PROVIDENCIA	2
		ARC ABADIA	2
		ARC CIENEGA	2
		ARC GORGONILLA	2
		ARC ISLA DEL MORRO	2
		ARC ISLA FUERTE	2
		ARC ISLA SERRANA	2
			70
Guante en tela de carnaza para soldador de 14" con protección antebrazo	20	SEMAC	4
		SEMAP	4
		SEMAB	4
		BOGOTA	2

		ARC GORGONA	2
		ARC MALPELO	2
		ARC PROVIDENCIA	2
			20
Guante desechable calibre 35 de 13"	50	BOGOTA	50
			50
Guante especial en hilaza con puntos en p.v.c. en palma y dorso, refuerzo especial en la punta de los dedos para mayor duración, talla única puño resortado longitud de 9 ½	752	BOG	8
		CP1	48
		CP2	24
		CP3	46
		CP4	34
		CP5	82
		CP6	14
		CP7	16
		CP8	22
		CP9	16
		CP10	6
		CP11	6
		CP12	6
		CP14	6
		CP15	6
		CP16	8
		CP17	4
		CP19	2
		SEMAB	20
		SEMAP	34
		SEMAC	46
		CIOH	78
		CCCP	26
		ARC GORGONA	20
		ARC BARU	10
		ARC ISLA TESORO	10
		ARC MALPELO	30
		ARC ISLA PALMA	10
		ARC PROVIDENCIA	30
		ARC ABADIA	10
		ARC CIENEGA	20
		ARC GORGONILLA	10
		ARC ISLA DEL MORRO	10
		ARC ISLA FUERTE	10
		ARC ISLA SERRANA	10
			752
Guante látex desechables para archivo y laboratorio	50	BOG	20
		CIOH	20
		CCCP	10
			50
Impermeable tipo abrigo estilo abrigo con capucha, tela poliéster recubierta con pvc. Proporción de ambiente seco, costuras que impidan filtraciones, cristalizaciones. (540-580 micras)	79	BOG	2
		CP1	1
		CP2	1
		CP3	2
		CP4	1
		CP5	1
		CP6	1
		CP7	1
		CP8	1
		CP9	1
		CP10	4
		CP11	3
		CP12	3
		CP14	3
		CP15	4
		CP16	4
		CP17	4
		CP19	4
		SEMAB	2
		SEMAP	2
		SEMAC	2
		CIOH	2
		CCCP	2
		ARC GORGONA	3
		ARC BARU	2
		ARC ISLA TESORO	2
		ARC MALPELO	3
		ARC ISLA PALMA	3
		ARC PROVIDENCIA	3
		ARC ABADIA	2
		ARC CIENEGA	2
		ARC GORGONILLA	2
		ARC ISLA DEL MORRO	2
		ARC ISLA FUERTE	2
		ARC ISLA SERRANA	2
			79
Línea de vida en Cuerda de poliéster trenzada de 16 mm con mosquetón de ¾, long 15 m y contrapeso de 10kg.	15	CP2	1
		CP5	1
		CP6	1
		CP7	1
		CP8	1
		CP9	1
		CP12	1
		SEMAB	1
		SEMAP	1
		SEMAC	1
		CIOH	1
		ARC GORGONA	1
		ARC MALPELO	1
		ARC PROVIDENCIA	1
		ARC CIENEGA	1
			15
Mangas de seguridad brazalete de identificación brigadista	52	BOGOTA	52
			52

por colores		
Morral porta equipo para subida por alto para evitar la corrosión y porta elementos de altura	20	SEMAB 2 SEMAP 2 SEMAC 2 ARC GORGONA 2 CP 10 2 ARC MALPELO 2 ARC ISLA PALMA 2 ARC PROVIDENCIA 2 ARC ABADIA 2 ARC CIENEGA 2 20
Peto delantal de soldador que sirve como protección, elaborado en carnaza de 60 x 90	10	CP14 1 CP19 2 SEMAB 2 SEMAP 2 SEMAC 2 ARC CIENEGA 1 10
Protector auditivo de inserción con cordón, material espuma flexible de poliuretano, NRR-31, ANSI s3, 19-1974, en 352-2:2002 ó NTC- 2272	400	BOG 400 400
Reata kit tipo canguro para brigadistas	21	BOG 21
Respirador de la serie 9000 madia cara el cual se puede ajustar con bandas elásticas y con dos entradas de cartucho a los costados.	25	SEMAC 4 SEMAP 4 SEMAB 4 ARC ISLA PALMA 2 ARC GORGONA 3 ARC MALPELO 4 ARC PROVIDENCIA 4 25
Rodillera para protección en tela semi impermeable, reforzada en cuero sintético y espuma de 3cm de forma ovalada, 2 elásticos en velcro para sujetarla a la pierna.	75	BOG 2 CP1 2 CP3 2 CP4 2 CP5 6 CP7 2 CP8 2 CP9 2 CP11 2 SEMAB 6 SEMAP 10 SEMAC 12 CIOH 5 ARC GORGONA 10 CP10 2 ARC MALPELO 2 ARC ISLA PALMA 2 ARC PROVIDENCIA 2 ARC CIENEGA 2 75
Tapaboca desechable x caja de 100 unidades	40	BOG 20 CIOH 10 CCCP 10 40
Uniforme de chef para hombre blusa y pantalón anti fluidos.	22	CCCP 4 ARC GORGONA 2 BOGOTA 2 ARC MALPELO 6 ARC ISLA PALMA 2 ARC PROVIDENCIA 6 22
Conjunto anti fluidos dos piezas manga corta, color a definir, cierre tipo cremallera, sin bolsillos en la parte superior, logo Dimar bordado en la parte superior delantera costado izquierdo.	5	CIOH 2 CCCP 3 5
Uniforme Anti Fluidos para personal de servicios generales – sin logo	12	BOG 12
Zapato para mujer antideslizante para personal de servicios generales	12	BOG 12

*Sujeto a cambios

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., 17 SEP 2015

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

Capitán de Corbeta **ERWIN JAVIER FERREIRA BOHORQUEZ**
Subdirector Administrativo y Financiero

POR EL CONTRATISTA

MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA,
Representante Legal
SODECOL S.A.S.

Elaboró: ST. Karen Villa
Logístico Contratos

Revisó: ST Yury Ramirez
Asesora Jurídica

Aprobó: ASD. Alba Gómez
Jefe Abastecimientos (e)